

Documento traducido de su original en lengua catalana, artículo 4º del ROM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL “AJUNTAMENT DE GIRONA” Y LA ASOCIACIÓN INUND’ART.

Expd. 2019026211 – 14.102.004

CS/cvc

Girona, 30 de julio de 2019

REUNIDOS:

De una parte, el señor Carles Ribas i Gironès, en representación del “Ajuntament de Girona” en calidad de concejal delegado de “Cultura Dinamització del Territori i Joventut” que actúa en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2019 y en uso de la delegación de firma conferida por Decreto de la Alcaldía número 2019015583 de 12 de julio de 2019, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De otra parte, la señora Raquel Morón Quesada en calidad de presidenta de la “Associació Inund’Art” (en adelante INUND’ART), con CIF G17925843 y domicilio social a c. Hospital, 6, 17002 de Girona, que actúa en virtud de las atribuciones que le otorgan los estatutos de entidades y los acuerdos de la Junta.

A los efectos del presente documento Inund’Art y “Ajuntament de Girona” serán designadas conjuntamente como las “Partes” e individual e indistintamente como la “Parte”, o mediante su propia denominación.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifiestan los comparecientes tener vigentes sus poderes y suficientes para obligar a sus representadas.

MANIFIESTAN:

1. Que INUND’ART tiene como finalidad, entre otros (1) Promover la cultura contemporánea des de una dimensión múltiple de percepción de la obra i de implicación en el diálogo entre la obra y el artista. (2) Dar voz a, y poner en contacto, artistas visuales, instituciones, entidades culturales i programadores para dinamizar el sector. (3) Fomentar el trabajo en red. (4) Apoyar a la profesionalización de los artista jóvenes y emergentes con propuestas artísticas sólidas, innovadoras y de calidad. (5) Crear un espacio de encuentro e intercambio entre los participantes, las entidades que apoyan al proyecto y el público, que da lugar al debate la reflexión.

2. Que el “Ajuntament de Girona” (de ahora en adelante, “AJUNTAMENT”), titular del “Bòlit, Centre d’Art Contemporani. Girona” (de ahora en adelante el “CENTRE D’ART”), tiene una programación dedicada a la creación contemporánea. Dentro de esta programación se desarrollan exposiciones y diferentes actividades (ciclos de conferencias, talleres, performances, presentaciones, etc.)
3. Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar en las actividades culturales y artísticas que relacionen diferentes áreas de creación contemporánea y de conocimiento, y por ese motivo suscriben este convenio bajo los siguientes,

PACTOS:

Primero. objetivo

El objetivo de este convenio es el de establecer la colaboración entre el “AJUNTAMENT”, a través del “CENTRE D’ART”, y “Inund’Art” para colaborar en la programación difusión de actividades vinculadas con el arte contemporáneo.

Segundo. Compromisos de Inund’Art

- Colaborar en la difusión del arte contemporáneo, y en especial las artes visuales, en la ciudad de Girona.
- Proponer un/a artista para llevar a cabo una residencia creativa en el “Bòlit, Centre d’Art Contemporani. Girona”, del 2 de mayo al 2 de junio de 2019. Asimismo, también propondrá un/a artista para llevar a cabo una actividad en la Capilla de San Nicolás durante el Festival, del 31 de mayo al 2 de junio de 2019.
- Mediar entre el artista residente y el artista que presentará la propuesta a la Capilla de “Sant Nicolau”, y el “Bòlit, Centre d’Art Contemporani. Girona”, facilitando el desarrollo de ambos proyectos.
- Citar el Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo. Girona como colaborador del Festival

Tercero. Compromisos del “Ajuntament de Girona”

- Facilitar la residencia del “Bòlit, Centre d’Art Contemporani. Girona” del 2 de mayo al 2 de junio de 2019, para poder acoger un artista en residencia durante el Festival Inund’Art 2019
- Ofrecer la Capilla de “Sant Nicolau” (Pl. Santa Lucía, 1 de Girona) del 31 de mayo al 2 de junio de 2019 para poder presentar una de las actividades programadas por el Festival Inund’Art 2019. Se facilitará el acceso a la Capilla, para el montaje y preparación de la actividad, unos días antes siempre que el espacio esté disponible
- Contratar un servicio de apertura y atención al espacio de la Capilla de “Sant Nicolau”, del 31 de mayo de 2019 al 2 de junio, en horario de 17:00 a 20:00 horas el día 31 de mayo y de 11:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20,00 h. los días 1 y 2 de junio, para atender la actividad.
- Colaborar con el Festival en la difusión y comunicación del Festival Inund’Art 2019.

Cuarto. Vigencia

La vigencia de este convenio es a finales de año, es decir, el próximo 31 de diciembre de 2019, y se renovará de manera expresa por años naturales sucesivos hasta un plazo máximo de dos (2) años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021. En el supuesto de renovar este convenio se especificarán los compromisos a adoptar entre de ambas partes, especificados en los pactos segundo y tercero.

Transcurrido este periodo de vigencia del convenio y el de sus prórrogas, el convenio quedará automáticamente sin efecto, sin perjuicio de que las partes puedan celebrar uno nuevo.

Quinto. Rescisión del convenio

El presente convenio se podrá rescindir de forma anticipada:

- a) Por acuerdo de ambas partes
- b) Por voluntad unilateral de una de las partes, previa comunicación a la otra, a través de la sede electrónica de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- c) Por la no asunción de alguno de los compromisos asumidos por ambas partes recogidos en este convenio

Sexto. Gratuidad del convenio

Este convenio tiene carácter gratuito. Cada parte asumirá el coste de su colaboración sin que pueda repercutir en la otra ningún importe, salvo que se haya convenido expresamente lo contrario.

Séptimo. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Este convenio no puede entenderse de ninguna manera como una cesión o concesión de derechos de propiedad intelectual e industrial, según corresponda, en relación con la información, los datos o los conocimientos que una parte puede proporcionar a la otra y que pueden ser susceptibles de explotación, según lo dispuesto en la normativa aplicable de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial. Las licencias o cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial sólo pueden conferir de manera expresa en un contrato o convenio específico.

Octavo. No constitución de vínculo o sociedad entre las partes

El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o cualquier otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y en ellas limitan las responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos a la otra y al mismo convenio.

Entre el "AJUNTAMENT" y el FESTIVAL no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva para sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.

Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida.

Noveno. Seguimiento, revisión y desarrollo del convenio

Este convenio podrá ser revisado en su contenido a petición de una de las partes, siendo necesario el acuerdo de las dos partes para hacer efectivas las modificaciones propuestas. Cualquier enmienda o adenda posterior debe hacerse por escrito, y para que sea válida debe ser firmada por ambas partes, haciendo constar de forma clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio.

Décimo. Transmisión de derechos y obligaciones

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este acuerdo a un tercero sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la otra parte.

Undécimo. Transparencia

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma a la que está sujeto el "Ajuntament de Girona", los datos de identificación y algunas condiciones incluidas en el presente convenio serán publicadas en los respectivos espacio/portal destinado a Transparencia.

Duodécimo. Notificaciones

Todas las comunicaciones que las partes efectúen entre ellas en relación directa o indirecta con el presente convenio, deben dirigirse por medios electrónicos a la otra parte, en virtud a lo establecido en el art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero. Comisión de seguimiento

Cada una de las partes designará una persona responsable del seguimiento de este convenio.

Decimocuarto. Jurisdicción

Para cualquier divergencia fruto de la interpretación o de aplicación de este convenio las partes, con renuncia a su propio fuero, si tienen, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Girona.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio, por duplicado y a los efectos que se indican, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

Por el "Ajuntament de Girona

Por Inund'Art

Carles Ribas i Gironès

Raquel Morón Quesada

José Ignacio Arajujo Gómez
Secretario general del "Ajuntament de Girona"